

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 740/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 8.613 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 29 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01843/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Buzos Mariscadores y Trabajadores de Ribera de Taltal, mediante carta ingresada con fecha 07 de julio de 2026, contenida en Expediente Ceropapel N° 8.613 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 740/2026, de fecha 08 de julio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.643 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 721 y N° 3.672 de 2009, N° 2.487 de 2010, N° 1.490 de 2011, N° 1.328 de 2012, N° 3.522 de 2013, N° 749 de 2015, N° 4.083 de 2016, N° E-2022-410 de 2022, N° CP 522 de 2023, N° E-2024-120 de 2024, N°E-2025-497 de 2025, y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 03 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-497 de 2025, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Caleta Bandurria, Región de Antofagasta***, presentado por Sindicato de Buzos Mariscadores y Trabajadores de Ribera de Taltal, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.
- 2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.
- 3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.
- 4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 740/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-497 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Caleta Bandurria, Región de Antofagasta***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1643 de 2008, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Buzos Mariscadores y Trabajadores de Ribera de Taltal, R.U.T. N° 65.286.600-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 72, de fecha 15 de abril de 2004, con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones [REDACTED] y [REDACTED]

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

